

hagan las visitas en los tiempos, modo, y forma mas proporcionados, dando cuenta de todo al Consejo.

XLIV. En dichas visitas exâminarán y reconocerán ocularmente los términos de los Pueblos de su jurisdiccion, aclarando los que por malicia ò por incuria estubieren confundidos, para lo qual harán poner las señales y mojones correspondientes; y lo mismo ejecutarán en los limites confinantes con Reynos extraños. Se informarán de cómo se administra la Justicia en los Pueblos, y cómo usan los oficiales de ella de sus officios particularmente los Escribanos. Indagarán si hay personas poderosas que hagan agravio, y causen vexaciones à los pobres, dando cuenta de todo lo que no pudieren remediar por sí al Tribunal Provincial correspondiente.

XLV. Se informarán individualmente por sí, y por relaciones de personas inteligentes, y prácticas, de las calidades, y temperamento de las tierras que comprende su Corregimiento, de los bosques, montes, y dehesas, de los rios que se podrán comunicar, engrosar, y hacer navegables, à qué costa, y qué utilidades podrán resultar de ejecutarlo, en dõnde se podrá y convendrá abrir nuevas acequias utiles para el regadío de las tierras, fabricar molinos, ò batanes, en qué estado se hallan los puentes, y los que convendrá reparar ò construir de nuevo, qué caminos se podrán mejorar y acortar para oviar rodeos, y qué providencias se podrán dar para su seguridad: de los parages en que hay maderas utiles para la construccion de navios; y qué puertos convendrá ensanchar, limpiar, mejorar, asegurar, ò establecer de nuevo; de suerte que por las expresadas relaciones, y por las noticias que adquirieren por sí mismos en las visitas, sepa cada Corregidor puntualmente el estado de todos los Pueblos de su jurisdiccion, y las providencias que convendrá tomar para su conservacion y aumento, y para poder dar con toda instruccion y conocimiento los informes que se les pidieren por la superioridad.

XLVI. En los Pueblos capaces y à proposito fomentarán las fábricas de paños, ropas, papel, vidrio, jabon, lienzo, la cria de sedas, establecimiento de telares, y las demás artes y officios mecanicos, aplicando à este fin toda su atencion, y cuidando de que se executen, y cumplan con exactitud las ordenes generales, y

par-

